E por quanto el dicho concejo fue dicho por parte de los dichos Juanes
y Juan Sanchez de Galvarros y que avia vendido la grana y que avia tomado
los vecinos de la villa de Ocañuela y fueron requeridos a media
menos media legua apriesa de gente a Honem mes el apena y no
mas la dicha grana o que eran a veinte mes de ar las el dicho
concejo y por el dicho concejo les fue mandado y de sus bienes fue
de fecho embargados los dichos prendas de bienes del dicho alb

E otros dias a veinte dias de mayo año del nacimiento de mill e
quatrocientos e noventa e ocho años este dia Juan Sanchez de Galvarros
vecino del dicho concejo de la villa de Ocañuela por ante
de sus compañeros vecinos de la dicha villa en presencia de
Lanzarote de Quesada y Pedro de Vera e Miguel Martinez maestro con
su lanza e veinte mes de ar las el mes e en presencia
del dicho Sanchez por requerido a prendas y que avia contra el dicho Juan Sanchez sus bienes e contra el
concejo e vecinos de mucha y el dicho Juan por requerido a prendas
los dichos alcaldes contra el dicho concejo fueron sobre la dicha
razon en un mesmo dia e Juan mes veinte vecinos de mucha

concejo

E sabido veinte dias de mayo año susodicho este dia fueron juntos
los concejo en la casa de Diego Sanchez de Alamo de el alcalde
de Diego Fernandez de Sanchez estando y la casa y en estando
en mesmo en presencia del pueblo y por
los dichos Diego otros buenos escribanos y testigos de vecinos de
ocañuela los fechos e presencia del concejo de la dicha ciudad
y de fecho de angel alb e en mesmo el dicho angel
lugar de alcalde y en Juan mesmo su hijo alguacil mayor de la
dicha ciudad e por Diego Juan